



Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00336-01
Demandantes	María Victoria Aguilar Merchán y otros
Demandados	Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Providencia	Ordena Librar comunicación

1. ANTECEDENTES

1.1 En audiencia inicial se requirió a la Procuraduría General de la Nación, para que informe si tuvo conocimiento de la desaparición del señor Eliécer de Jesús Merchán Aguilar, y posterior muerte en hechos ocurridos el 19 de febrero de 2005, en la Vereda San José del Municipio de Calamar -San José del Guaviare, en caso afirmativo a porte copia de todas las actuaciones relacionadas con el caso.

En auto el 3 de septiembre de 2020, se ordenó reiterar el oficio 752 de 2019, conforme el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, para lo cual la secretaría envió comunicación el 4 de diciembre de 2020., vencido el término en silencio, aun cuando se advirtió de las sanciones a que se exponía en caso de no acatar la orden judicial.

2. CONSIDERACIONES

Se oficiará a la Procuraduría Regional de Guaviare, a fin de que informe si tuvo conocimiento de la desaparición del señor Eliécer de Jesús Merchán Aguilar, y posterior muerte en hechos ocurridos el 19 de febrero de 2005, en la Vereda San José del Municipio de Calamar -San José del Guaviare, en caso afirmativo a porte copia de todas las actuaciones relacionadas con el caso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría librar comunicación al señor Procurador Regional de Guaviare, doctor Isaac Vargas Morales para que informe si dicha entidad tuvo conocimiento de la desaparición del señor Eliécer de Jesús Merchán Aguilar, y posterior muerte en hechos ocurridos el 19 de febrero de 2005, en la Vereda San José del Municipio de Calamar -San José del Guaviare, en caso afirmativo a porte copia digital de todas las actuaciones relacionadas con el caso.

Lo anterior con fundamento en el artículo 11 el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020



TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al ÚNICA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADA PARA LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Los memoriales tendrán que enviarse con la debida anticipación a fin de que la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá los remita a fin de incorporarlos a las carpetas del expediente digital.

2. Incluir los siguientes datos:

- Juzgado al que se dirige el memorial.
- Número completo de radicación (23 dígitos).
- Nombres completos de las partes del proceso.
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.).
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de ocho de la mañana a cinco de la tarde. (8:00 a. m. a 5:00 p.m.)

El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 13 del nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-60-administrativo-de-bogota>

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: **a88c7dc20e10307ef853e7ff85fb738708d75a6a057756a5ce1f345ddedadabb**
Documento generado en 08/04/2021 04:06:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>